



Ronda

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN ANDALUCÍA.

Silvia Fernández Cacho

Jefa del Centro de Documentación.

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

El patrimonio histórico es un bien público irremplazable, finito y no renovable, por lo que la acción tuteladora de las administraciones públicas ha de garantizar su preservación con todos los instrumentos normativos a su alcance. Su integración en los planes generales de ordenación urbana (ámbito municipal) se ha convertido en una práctica bastante habitual en la política de bienes culturales en Andalucía. Sin embargo, aún no se han desarrollado procedimientos adaptados a las exigencias de la planificación territorial a escala supramunicipal, en la que se incluyen los espacios naturales protegidos. La importancia de definir pautas de integración del patrimonio histórico en el planeamiento territorial radica en sus fines preventivos, especialmente significativos cuando se trata de salvaguardar el patrimonio que pertenece al conjunto de la sociedad, ya sea natural y/o cultural.



○ **Figura IX.1.** Torre de Entre Ríos (Los Barrios, Cádiz): Torre vigía del s. XVI integrada en un espacio verde.



Fuente: Silvia Fernández Cacho

En este contexto, uno de los principales retos de las políticas culturales es el de la definición de criterios y metodologías para que dicha integración se realice siguiendo pautas comunes en el conjunto del territorio. De esta manera se podrá evitar buena parte de la discrecionalidad que se observa en los diferentes planes de ordenación del territorio de ámbito subregional respecto al tratamiento del patrimonio histórico en cada uno de sus apartados (memoria informativa, objetivos, memoria de ordenación, normativa, etc.).

Sin embargo, dos aspectos son comunes a la gran mayoría de los planes de ordenación del territorio en relación con la integración del patrimonio histórico: la ausencia de áreas de interés cultural y de normas de protección concretas, más allá de la remisión a la legislación sectorial.

Con respecto al primer punto, los planes no hacen sino trasladar los criterios de gestión de la administración cultural desde la que se han protegido bienes inmuebles de forma individualizada. La integración de estos bienes en la planificación territorial se realiza en general de forma descontextualizada, como objetos sin conexión con otros elementos del sistema territorial, a pesar de que su protección y valorización es uno de los objetivos básicos de las políticas de ordenación del territorio. Para alcanzar este objetivo es esencial integrar las propuestas que se realicen en la planificación general, potenciando la inserción de los bienes culturales en redes de espacios libres, previendo las necesidades de infraestructuras y equipamientos que han de llevar asociados, evitando posibles impactos derivados de usos del suelo incompatibles con el mantenimiento de sus valores, etc.

○ **Figura IX.2.** Ejemplo de impacto paisajístico en el entorno del Castillo de Torre del Mar (Málaga).



Fuente: Silvia Fernández Cacho

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía prevé, entre otras, una nueva figura de protección: la Zona Patrimonial⁶. Una o varias zonas patrimoniales podrán constituirse como parque cultural, disponiendo de un organismo de gestión propio en el que participen las administraciones y sectores implicados (Art. 81). Desde el momento en que estos nuevos ámbitos protegidos se definan, tendrán que ser incorporados al planeamiento territorial.

⁶ Las zonas patrimoniales se definen como "aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales" (Art. 26)

○ **Figura IX.3.** Construcción hotelera al pie del Castillo de la Iruela. Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (Jaén).



Fuente: Silvia Fernández Cacho

En cualquier caso, el modo en que se integran los bienes culturales en dicho planeamiento depende en gran parte de la conformación del equipo redactor. La existencia o no de personas especializadas en materia de patrimonio histórico queda patente en los documentos resultantes y en el grado de profundidad y elaboración de la información y las propuestas planteadas. También se observa una clara tendencia hacia una mayor incorporación de la variable cultural en la cartografía y los catálogos de los planes más recientes. Por ejemplo, en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense aprobado en 2002 se incluyen un total de 5 Bienes de Interés Cultural en el mapa que presentaba "La articulación del paisaje y del patrimonio histórico", no constando en ninguna otra cartografía la existencia del resto de bienes integrantes del patrimonio histórico que en este ámbito asciende a una veintena de inmuebles protegidos y más de 120 no protegidos registrados en el sistema de información del patrimonio histórico de Andalucía, en su mayor parte sitios arqueológicos.

En 2003 se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana. En este documento sí existe una referen-

⁷ Las zonas patrimoniales se definen como "aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales" (Art. 26)

cia a los bienes integrantes del patrimonio histórico que se documentan en la demarcación como, por ejemplo, un total de 256 sitios arqueológicos. Sin embargo, la cartografía sigue sin reflejar estos elementos y solo incluyen los que están protegidos, concretamente las torres de vigilancia costera. Es decir, se prescinde de dotar de "espacialidad" a dichos bienes, que se convierten en meras referencias en la memoria de información del plan.

Por su parte, en los planes de la Costa Oriental-Axarquía y la Costa Occidental de Málaga, aprobados ambos en 2006, se incluyen mapas de distribución de elementos patrimoniales estén o no protegidos aunque, especialmente en el segundo de ellos, aparecen en desconexión casi absoluta con el resto de variables territoriales.

En otras ocasiones se justifica expresamente la limitación del número de bienes culturales integrados de una manera efectiva en algunos planes subregionales. Es el caso de los planes de ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Granada y de la Sierra de Segura. En ambos casos se hace referencia a la inclusión de bienes que han sido considerados de especial relevancia a dicha escala subregional. En el primer caso se incluyen edificaciones, infraestructuras y restos arqueológicos emergentes que "permiten comprender la evolución histórica de la ocupación del territorio", mientras que en el segundo caso se integran edificios y construcciones históricas y restos arqueológicos en función de su interés y estado de conservación, pero también de su localización y posibilidad de integración en itinerarios y rutas, así como en razón de su vulnerabilidad. En este último plan se incorporan menos elementos pero su integración en el sistema territorial se realiza de una manera más efectiva mediante su relación con áreas de interés paisajístico o rutas, así como a través de una más detallada documentación tanto de carácter descriptivo como cartográfico y en algunos aspectos normativos. Estos aspectos normativos son casi inexistentes en el resto de los planes que ciñen sus propuestas en las directrices y, sobre todo, en las recomendaciones.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz representa un caso particular en el tratamiento del patrimonio histórico en el conjunto de planes subregionales aprobados hasta el momento en Andalucía. La principal novedad que puede destacarse es de carácter metodológico y conceptual. Además de incorporar en la cartografía anexa al documento del plan la distribución de todos los elementos del patrimonio cultural registrados hasta la fecha de su aprobación, en las fichas de actuación de su memoria de ordenación se analizan 17 ámbitos territoriales delimitados en base a criterios culturales. Estos ámbitos se presentan y describen de forma individualizada y se justifican por su papel singular en la conformación del territorio de la bahía.

Estos ámbitos podrían subdividirse en tres tipos principales:

1. Los Conjuntos Históricos. En la Bahía de Cádiz están declarados como tales los de la propia Cádiz, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando y Chiclana.
2. Las áreas de alta densidad de entidades patrimoniales. Son ámbitos en los que se localiza un importante número de dichas entidades, de periodos históricos y tipologías funcionales diversas. Es el caso de la Sierra de San Cristóbal, el ámbito de Sancti Petri o la Loma del Puerco.
3. Ámbitos por agrupaciones funcionales (continuos o discontinuos en el territorio), como el relativo al sistema defensivo del Saco de la Bahía, a los inicios de su industria naval, a los elementos asociados con la explotación de la marisma o al acueducto romano de El Tempul.

Para cada uno de estos ámbitos se desarrollan fichas específicas donde se describe su papel en la configuración actual del territorio, las entidades patrimoniales que lo integran y su localización espacial, las directrices para su integración en la organización territorial y el diseño de relaciones con otros espacios de interés metropolitano.

La importancia de esta propuesta metodológica radica en que es la primera vez que se produce un salto de escala en el



II. APORTACIONES DEL SEMINARIO "PATRIMONIO, PAISAJE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL"

A.-NUEVOS USOS Y FUNCIONES DEL PATRIMONIO

análisis de los bienes culturales en el marco de la gestión del patrimonio, definiendo aquellos espacios y agrupaciones funcionales que dotan de identidad cultural a unos territorios frente a otros, que conforman su legado histórico más singular y que es necesario salvaguardar en su conjunto para mantener el sistema de relaciones que los hace coherentes y que les confiere un valor cultural que trasciende al que posee cada uno de los elementos considerados individualmente.

La capacidad de rentabilización social, a través de su disfrute en espacios de ocio o su explotación como recurso turístico, social y cultural, convierte al patrimonio histórico en un importante recurso territorial y, como tal, tiene que ser considerado en los planes de ordenación del territorio. Estos constituyen un valioso instrumento de engarce con otras políticas territoriales (turismo, infraestructuras, equipamientos culturales, etc.), favoreciendo su eficaz inserción en el sistema territorial.

La velocidad de los cambios territoriales que se llevan a cabo en amplias áreas del territorio nacional, y concretamente del andaluz, hace cada vez más urgente el diseño de medidas preventivas que protejan al Patrimonio histórico y al entorno paisajístico que le confiere gran parte de su valor como bien cultural.

○ **Figura IX.4.** Vista desde el Poblado Prehistórico del Castellón Alto (Galera, Granada).



Fuente: Silvia Fernández Cacho

BIBLIOGRAFÍA

- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía. [1999]. *Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada.*
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía. [2002]. *Plan de Ordenación del Territorio de la comarca del Poniente Almeriense.*
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía. [2003]. *Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura. Jaén.*
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía. [2003]. *Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.*
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía. [2004]. *Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.*
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía. [2006]. *Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Oriental-Axarquía (Málaga).*



Parque Güell

APORTACIONES DEL DEBATE: EL PATRIMONIO COMO INSTRUMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

Carlos Clemente

Arquitecto. Director del Master en Patrimonio. Universidad de Alcalá.

Sobre la reflexión del paisaje en el territorio como valor colectivo y el bien público irremplazable del Patrimonio, se establecen varios puntos de vista interdisciplinarios desde el análisis territorial, la geografía, el urbanismo y las Administraciones que confluyen en instrumentos de obras públicas, planificación medioambiental y territorial con las responsables de la conservación del patrimonio.

El tema de debate se centrará en la superación de los modelos específicos de protección del patrimonio, para su integración en el sistema más amplio e integrador de la sostenibilidad del territorio sobre la definición del paisaje.